

Boletín Informativo

No. 1

1 de diciembre de 2010



Unidad de Prácticas
Comerciales Internacionales

Noticias de la UPCLpedia

En este número:

2

¿Qué es la UPCLpedia y cómo nació?

4

El **Secretario de Economía, Bruno Ferrari**, dio a conocer a la UPCLpedia el 5 de octubre de 2010.

5

Actividad reciente:

- Resoluciones.
- SCRYPT: **Precio de Exportación**
- Foro UPCLpedia
- Blog de la UPCLpedia

7

Conoce a los funcionarios de la UPCL: **Hugo Perezcano Díaz**, Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Boletín Informativo

La UPCLpedia presenta su **boletín informativo**.

Noticias de la UPCLpedia

El boletín donde informaremos regularmente sobre las resoluciones que emita la **UPCI**, los nuevos criterios y precedentes que se integren al **SCRYPT**, las discusiones en el **Foro UPCLpedia**, las nuevas entradas y discusiones en el **Blog de la UPCLpedia**, y otras novedades.

Seguiremos informando y comunicándonos con nuestra comunidad a través de los medios usuales, Twitter, Facebook y Buzz; y ahora a través de ésta, nuestra publicación regular.

¡Continúa siguiéndonos! ■



¿Qué es la UPCLpedia?

La **UPCLpedia** nació como un proyecto para facilitar la comunicación entre los funcionarios de la UPCI, a través de la sistematización de los criterios que emplea en la toma de decisiones.

La **Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI)** es la unidad administrativa de la **Secretaría de Economía** encargada de conducir las investigaciones y otros procedimientos administrativos sobre prácticas comerciales internacionales: es la autoridad investigadora en materia de dumping, subsidios y salvaguardias.

De acuerdo con el artículo 16, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría, la UPCI tiene entre sus atribuciones “la de llevar un seguimiento sistemático de las resoluciones administrativas de su competencia, con el objeto de integrar los criterios y precedentes de las mismas”. De tal manera, la idea de contar con un sistema de criterios y precedentes administrativos no es nueva, ni la **UPCLpedia** es el primer esfuerzo por establecerlo. Sin embargo, la **UPCLpedia** es más que eso: constituye una nueva forma de comunicación entre la autoridad y los usuarios.

Hoy, la **UPCLpedia** contiene 3 “herramientas”:

- El **Sistema de Criterios y Precedentes Administrativos: SCRYPT**, donde iremos

integrando los criterios con base en los cuales resuelve la **UPCI**.

- El **Foro UPCLpedia**, nuestro **Foro de Discusión** donde cualquiera podrá verter opiniones, comentarios y sugerencias, remitir información pertinente o, incluso, proponer ediciones al **SCRYPT**.
- El **Blog de la UPCLpedia**, donde un grupo de expertos que hemos invitado como contribuyentes escribirán sobre temas de interés en la materia y cualquier persona podrá comentar al respecto y participar en las discusiones.

Iremos integrando otras herramientas que mejoren nuestra comunicación con la comunidad.

El **SCRYPT** es la “columna vertebral” de la **UPCLpedia**, y el “corazón” lo constituyen los razonamientos que sustentan sus decisiones. La Constitución mexicana exige que todo acto de autoridad –y las resoluciones de la Secretaría de Economía lo son– esté debidamente fundamentado –es decir, que el actuar de la autoridad encuentre su fundamento en una disposición

¿Cómo nació la UPCLpedia?

La **UPCLpedia** nació como un proyecto para facilitar la comunicación entre los funcionarios de la UPCI, que deben aplicar la misma normatividad (principalmente la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; y ciertos Acuerdos de la OMC: el GATT de 1994, el Acuerdo *Antidumping*, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y el Acuerdo sobre Salvaguardias); pero los distintos funcionarios están involucrados en investigaciones y otros procedimientos administrativos diferentes, y no necesariamente compartían los criterios que aplicaban para resolver sobre los mismos temas. Ello afecta la uniformidad y, desde luego, los tiempos para resolver.

La **UPCLpedia** se ideó, entonces, como un sistema que permitiera compartir los criterios con base en los cuales la UPCI toma sus decisiones, que están plasmados oficialmente en las resoluciones que la Secretaría emite, la mayoría de las cuales publica en el Diario Oficial de la Federación, y permitir su consulta al interior

(continúa)...

... ¿Qué es la UPCLpedia?

legal específica— y motivado —es decir, debidamente razonado, de modo que los particulares puedan conocer el porqué de una decisión determinada. Los razonamientos de la autoridad, pues, deben estar explícitos en sus resoluciones. El **SCRyPT**, pretende identificar esos razonamientos, destilar los criterios generales a partir de ellos, simplificar su referencia, sistematizarlos agrupándolos por temas, integrar los precedentes, y hacerlos de fácil acceso para el público en general, incluidos, por supuesto, los funcionarios de la UPCI.

La **UPCLpedia** no es una herramienta para "generar" criterios, sino sólo para transparentar y simplificar la consulta de los que ya han sido creados mediante el proceso de toma de decisiones de la autoridad; pero la **UPCLpedia** también parte del principio de que los criterios no son inmutables y, si se sustentan en un razonamiento, entonces cualquier cambio debe estar igualmente razonado.

El **SCRyPT** se presenta en forma de *wiki*. Una *wiki* es un portal de Internet que va creciendo y mejorándose progresivamente, mediante la participación de múltiples editores. Ciertamente sería deseable poder hacer una recopilación de todos los criterios que la autoridad ha adoptado y ponerlos a disposición de los particulares; pero el Sistema

Mexicano de Remedios Comerciales data de 1986, cuando México se adhirió al GATT, y la Secretaría ha publicado más de 2000 resoluciones. Con el **SCRyPT** ofrecemos una alternativa distinta, modelada precisamente en la Wikipedia —de ahí su nombre. Nos permite construirla y mejorarla de manera continua, agregando más criterios, no sólo nuevos, sino criterios contenidos en resoluciones anteriores, pero que siguen vigentes; mejorando los criterios que tenemos, por ejemplo, precisando su redacción para hacerlos más claros; añadiendo otra información relevante, por ejemplo decisiones de tribunales, criterios adoptados por los Grupos Especiales o el Órgano de Apelación de la OMC, criterios que aplican otros países, bibliografía. Las posibilidades son infinitas.

A diferencia de la Wikipedia, donde cualquier persona puede contribuir, sólo los funcionarios de la UPCI pueden editar el **SCRyPT**; lo cual tiene sentido porque ellos son los expertos de la Secretaría en la materia, los encargados de resolver los asuntos y quienes justamente desarrollan la práctica administrativa.

Pero la **UPCLpedia** no sólo es una herramienta que nos permite poner información a disposición de los usuarios; también nos permite interactuar con ellos, conocer sus opiniones y retroalimentarnos de ellas. Por eso, hemos creado un foro abierto de discusión: ponemos a disposición de los usuarios y cualquier interesado un foro público para la discusión de los criterios y las decisiones adoptados por la autoridad. ■

de la Unidad, para promover la uniformidad y la eficiencia en la toma de decisiones.

Se apreció de inmediato la utilidad que esta herramienta podría tener para los particulares que participan en esos procedimientos: transparentar los criterios con base en los cuales la autoridad decide y hacerlos de fácil acceso, no sólo para los funcionarios de la UPCI, sino para el público en general, con el objetivo último de brindar a los particulares certidumbre jurídica.

El **SCRyPT** se publicó en Internet el 7 de noviembre de 2009, pero todavía como un **Proyecto de Sistematización de la Práctica Administrativa de la UPCI**; sin embargo, no se dio a conocer públicamente, con objeto de poder irlo poniendo a prueba. El 3 de abril de 2009, la **UPCLpedia**, que entonces sólo constaba del ahora denominado **SCRyPT** y el **Blog de la UPCLpedia**, se dio a conocer al Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales, y unos días más tarde, a algunos expertos más, para que fueran dando sus comentarios a la UPCI.

El 21 de julio la **UPCLpedia** envió su primer **Tweet**, el 27 de julio abrió su página en **Facebook** y el 8 de agosto creó la de **Buzz**.

El **Foro UPCLpedia** se creó el 8 de agosto de 2010. ■

Lanzamiento de la UPCIpedia

El 5 de octubre de 2010 el Secretario de Economía, Bruno Ferrari, presentó UPCIpedia y la nueva imagen de la UPCI en el Auditorio Raúl Ramos Tercero.



El 5 de octubre de 2010 el **Secretario Bruno Ferrari** presentó a la comunidad de usuarios de la UPCI y el público en general la UPCIpedia.

El Secretario Bruno Ferrari dijo que esta herramienta permitirá transparentar las prácticas administrativas y brindará certidumbre jurídica a los particulares sobre la manera en la que resuelve la autoridad. Añadió: *“Con esta herramienta, damos un paso adelante en la función pública de informar y en la responsabilidad económica de combatir la asimetría de información que genera fallas de mercado”*, dijo el titular de la **dependencia**, durante la presentación realizada en el Auditorio Raúl Ramos Tercero.

El funcionario resaltó la importancia de hablar de prácticas comerciales internacionales, pues a pesar de ser un tema técnico, es de interés general y se requiere socializar sus beneficios, retos y procedimientos a favor de toda la población. Explicó que la UPCIpedia busca poner al alcance de los ciudadanos información relevante en materia de prácticas

El Secretario Bruno Ferrari dijo que esta herramienta permitirá transparentar las prácticas administrativas y brindará certidumbre jurídica a los particulares sobre la manera en la que resuelve la autoridad

comerciales, e interactuar con ellos, gracias al uso de las nuevas tecnologías, y destacó la importancia de tener más herramientas como esta, que sirvan de vehículos eficaces, económicos y universales para ofrecer mejores datos y más oportunidades a la ciudadanía y a la industria.

El sistema permite transparentar las prácticas administrativas con el objetivo de construir un sistema de precedentes, capaz de brindar certidumbre jurídica a los particulares sobre la manera como la que resuelve la autoridad.

Puntualizó que la información será actualizada y mejorada en el tiempo, con la participación de los sectores público, productivo, profesional y académico que interactúan entre sí y pueden beneficiarse de estos nuevos medios de comunicación; aunque precisó que sólo los funcionarios de la UPCI podrán editar los criterios administrativos. ■



Actividad Reciente

Resoluciones

3 NOV 2010 - Resolución por la que se declara de oficio el **inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de revisión de la cuota compensatoria** impuesta a las importaciones de **tubería de acero sin costura con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 milímetros, que no exceda 460 milímetros, originarias de Japón**, independientemente del país de procedencia.

4 NOV 2010 - Resolución por la que se aclara la **resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas** originarias de la **República Popular China**, independientemente del país de procedencia, publicada en el diario oficial de la federación el 2 de agosto de 2010.

5 NOV 2010 - **AVISO sobre la vigencia de cuotas compensatorias**. Se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico las cuotas compensatorias definitivas que están próximas a expirar.

12 NOV 2010 - Resolución por la que se da **cumplimiento a la sentencia** pronunciada por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 934/2009, promovido por Hongos de México, S.A. de C.V., así como a la ejecutoria del Toca R.A. 100/2010 pronunciada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y se emite la resolución final del procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de **hongos del género agaricus** originarias de la **República Popular China** independientemente del país de procedencia y provenientes de Calkins and Burke Limited.

29 NOV 2010 - Resolución por la que se acepta la **solicitud de parte interesada y se declara el inicio** de la **segunda revisión** de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **hongos del género agaricus** originarias de la **República Popular China**, provenientes de Calkins & Burke Limited, independientemente del país de procedencia.

Asuntos Internacionales

El 29 de noviembre de 2010, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Perú publicó en su Diario Oficial la Resolución por la que revoca la determinación del INDECOPI de aplicar derechos antidumping a las importaciones de **cemento Portland blanco** originarias de México. Con esta resolución se eliminan los derechos antidumping aplicados desde 2007 a las exportaciones mexicanas.

El 22 de noviembre de 2010, el Departamento de Comercio de EUA publicó la Orden de imposición de derechos antidumping a las importaciones de **tubería de cobre sin costura** originarias de México, consistentes en una cuota del 24.89% al 27.16%.

El 26 de noviembre de 2010, un Panel binacional del TLCAN emitió su Decisión Final respecto de la resolución final emitida por la International Trade Commission (ITC) de EUA en el caso de **tubería estructural** originaria de México, el panel resolvió devolver a la ITC a fin de que determine la relación entre el anuncio del incremento de precios en 2008 y el inicio de la investigación. ■

Actividad Reciente

SCRyPT

PRECIO DE EXPORTACIÓN

PRECIO DE EXPORTACIÓN: DEFINICIÓN. EL PRECIO DE EXPORTACIÓN CORRESPONDE AL VALOR EN ADUANA

El precio de exportación es aquél al que el producto extranjero en cuestión se introduce a México. El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo de Valoración Aduanera") precisa que el valor en aduana será el valor de transacción, definido, a su vez, como el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías, cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado en los términos que dicho acuerdo establece. De tal manera, el precio de exportación corresponde al valor en aduana.

Fuente

Producto: TUBERÍA SIN COSTURA

Origen: República Popular China

Tipo de resolución: Aclaración a la Resolución Preliminar de la Investigación Antidumping

Publicación en DOF: 2 de septiembre de 2010 ■

participado algunos miembros de CANACERO.

Otra participante comentó que la iniciativa contiene cambios importantes y consideró que es una excelente oportunidad para dar independencia de la UPCI.

Se proporcionó la liga donde puede obtenerse la [iniciativa](#). Se comentó que aún no ha sido dictaminada.

Sobre este tema, el 6 de octubre de 2010 se publicó un artículo en el [Blog de la UPCIpedia](#): *Autonomía de Remedios Comerciales en México.* ■

Blog de la UPCIpedia

Autonomía de Remedios Comerciales en México

Yvonne Stinson

Para administrar el Sistema de defensa contra prácticas desleales, inicialmente se creó la Dirección de Cuotas Compensatorias en la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaria de Economía, que en 1991 se transformó en la Dirección General de Prácticas Comerciales Internacionales, que años más tarde se convertiría en la actual Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI).

La UPCI es un órgano sui generis, que institucionalmente se ubica dentro de la Administración Pública Federal y jurídicamente su actuación es competencia del Ejecutivo; pero materialmente lleva a cabo procedimientos en forma de juicio y sus resoluciones son prácticamente jurisdiccionales (dirime controversias).

Las funciones principales de la UPCI son procedimientos

Foro UPCIpedia

Autonomía de UPCI

El 7 de noviembre se pidió información sobre la iniciativa del Senado que pretende dar autonomía a la UPCI.

Uno de los participantes en la discusión explicó que es una iniciativa presentada por el Senador Jesús María Ramón del PRI de Coahuila, que propone la conformación de la UPCI en una entidad similar a la Comisión Federal de Competencia. Añadió que el Senador y su equipo han tenido reuniones con muchos grupos y cámaras interesados en el tema, en las que han

formalmente administrativos, materialmente jurisdiccionales y todo proceso, para que no resulte en una impugnación exitosa, debe cumplir con las etapas procesales y responder a ciertos principios elementales.

Por la naturaleza de las investigaciones antidumping y de subvenciones los procesos son altamente especializados, interdisciplinarios y requieren la presentación de volúmenes importantes de información estadística y documental, que no es de fácil acceso.

Sin embargo, dada la forma en que actualmente está estructurada la UPCI, sus decisiones pueden verse afectadas por las tendencias políticas que prevalezcan, dado que la imposición de las cuotas compensatorias es facultad exclusiva del Secretario de Economía. Por ello, se sugiere crear un órgano autónomo como autoridad investigadora en materia de prácticas comerciales internacionales y de salvaguarda, cuyo objeto sería llevar las investigaciones de “Remedios comerciales” e imponer las medidas comerciales necesarias para nivelar el terreno de juego y crear un ambiente de competencia leal. ■

Se sugiere crear un órgano autónomo como autoridad investigadora en materia de prácticas comerciales internacionales y de salvaguarda, cuyo objeto sería llevar las investigaciones de “Remedios comerciales” e imponer las medidas comerciales necesarias para nivelar el terreno de juego y crear un ambiente de competencia leal

Conoce a los funcionarios de la UPCI

Hugo Perezcano Díaz

Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.



Entrevista

¿Cómo percibes el Sistema de México de Prácticas Comerciales Internacionales?

Es un componente importante del sistema internacional de comercio. Históricamente ha permitido llevar adelante las

políticas de apertura comercial, porque da certidumbre de que, aun si las fronteras se abren a las importaciones, contamos con mecanismos que aseguren que el comercio se dará en condiciones leales. El sistema existe, está

Conoce a los funcionarios de la UPCI

Hugo Perezcano Díaz

Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.

regulado con mucho detalle a nivel internacional y también internamente; y si existe, debemos utilizarlo, pero debemos hacer un uso racional de él.

Hoy tenemos un sistema maduro: se creó en 1986 como parte de los compromisos del ingreso de México al GATT; y en 1993 se llevó a cabo la reforma más importante para el Sistema, con la expedición de la actual Ley de Comercio Exterior y su reglamento, y el creación e la UPCI. El Sistema tiene, pues, cerca de 25 años de existir y casi 20 en la forma como lo conocemos el día de hoy. A la fecha hemos emitido más de 1500 resoluciones. Sin embargo, muchas de nuestras resoluciones han sido problemáticas tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y eso no le conviene a nadie: no le conviene a la UPCI como autoridad investigadora; no le conviene a la Secretaría, como la encargada de conducir la política comercial; no le conviene al país perder casos ante tribunales internacionales; no le conviene a los agentes económicos, a los importadores que desean mejorar su oferta de bienes y, sobre todo, no le conviene a los productores que buscan contrarrestar prácticas desleales de comercio.

SEMBLANZA

Ha desarrollado su carrera profesional en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía) en marzo de 1992, como parte del equipo de negociadores mexicanos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y los llamados Acuerdos Paralelos (Acuerdo de Cooperación Laboral y Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte), la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales que dio origen a los Acuerdos de la OMC y los distintos tratados de libre comercio que México ha firmado, incluidos los acuerdos con la Unión Europea.

De diciembre de 1994 a diciembre de 2006 estuvo al frente de la Consultoría Jurídica de Negociaciones de la Secretaría. Como tal, fue el responsable de brindar la asesoría jurídica en asuntos internacionales de la Secretaría de Economía y el consultor jurídico y representante legal de los Estados Unidos Mexicanos en los procedimientos de solución de controversias derivados de tratados comerciales y de inversión suscritos por México. Fue el abogado principal del gobierno mexicano en los casos de *escobas de mijo* y *transporte* iniciados en contra de Estados Unidos al amparo del capítulo XX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como, entre otros, en los casos *Azinian*, *Waste Management*, *Thunderbird* y *Fireman's Fund* y *Bayview* iniciados en contra del Estado mexicano al amparo del capítulo XI del mismo tratado, todos los cuales fueron resueltos a favor de México.

En enero de 2007 el Secretario de Economía lo designó **Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales**, cargo que desempeña a la fecha.

¿Quieres decir que México no lo ha hecho el mejor uso del Sistema?

Tenemos muchas resoluciones que han sido problemáticas, y ello afecta la confianza en el sistema. La Secretaría ha emitido muchas resoluciones, que después se han caído estrepitosamente ante tribunales nacionales o internacionales, y en ocasiones ante ambos. Por ejemplo, en el caso de la fructosa, tanto un Panel Binacional del TLCAN como los órganos de la OMC (el Grupo Especial y el Órgano de Apelación) concluyeron que la Secretaría había violado las disposiciones aplicables al llevar a cabo la investigación e imponer las cuotas

compensatorias. Tuvimos que eliminarlas. En el caso del arroz, tras la decisión de la OMC, no sólo tuvimos que eliminar las cuotas compensatorias, sino incluso fue necesario promover una reforma a la LCE. En el de aceite de oliva, un Grupo Especial de la OMC concluyó que México había violado sus obligaciones internacionales, y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) anuló la resolución a partir de un análisis independiente. En el caso de la tubería de Guatemala, un Grupo Especial de la OMC concluyó que ninguna autoridad objetiva e imparcial habría iniciado el caso a partir de la información de que se

dispuso. En el caso de manzanas, un tribunal de amparo obligó a reponer todo el procedimiento, pero sólo para los quejosos, lo que motivó terminar con 2 resoluciones distintas que impusieron cuotas compensatorias sobre el mismo producto, pero aplicables a sujetos distintos. Después, el TFJFA anuló una de ellas y un Panel Binacional determinó que, en la otra, la UPCI había incumplido con la ley al establecer las cuotas; y en el ínter, los tribunales federales concedieron varios amparos que minaron la efectividad de las cuotas.

¿Y qué oportunidades ves entonces, de qué manera consideras que puedes contribuir a evitar esos casos?

Partiendo de que el sistema existe para que se utilice —y me parece importante reafirmarlo— uno de mis propósitos al frente de la UPCI ha sido fortalecerlo, pero ubicarlo en su justa dimensión en el contexto de la política comercial.

¿Y cómo ves que el Sistema de Prácticas Comerciales Internacionales se inserta en la actual política comercial?

México le ha apostado a la apertura comercial, desde que ingresó al GATT; pero hemos sido claros en la Secretaría que es una prioridad operar un Sistema de Remedios Comerciales eficiente, y que cumpla con los estándares previstos en la LCE y los Acuerdos de la OMC. Hemos hecho explícito que debe servir para compensar los desequilibrios comerciales ocasionados por prácticas desleales u otras situaciones dañen a la producción

nacional, sin que se torne en un instrumento proteccionista.

¿Y qué has hecho para fortalecer el Sistema?

Hemos hecho varias cosas:

a) Revisamos el estándar de inicio de las investigaciones, es decir los requisitos que de acuerdo con la ley los particulares deben cumplir para poder solicitar el inicio de una investigación, y cómo debe analizar la autoridad sus solicitudes. Elaboramos un documento en el que precisamos esas dos partes: (i) los requisitos que deben cumplir los particulares para presentar una solicitud, de modo que brindemos certeza de que no pediremos más de lo que la ley establece en esa primera etapa; y (ii) la forma como la autoridad debe proceder al análisis de la solicitud y las pruebas que la sustenten, así como la determinación a la que debe llegar.

b) Una vez que definimos este estándar, nos dimos a la tarea de revisar el formulario oficial de inicio. Para ello, organizamos un taller en el que participamos, además de los funcionarios de la UPCI, otros

expertos: miembros del sector privado, es decir, directivos de empresas que son usuarias del Sistema; miembros del sector profesional, por ejemplo abogados y economistas que se desempeñan en esta área de la práctica profesional; y miembros del sector académico.

c) También desarrollamos la UPCIpedia, a través de la cual transparentamos y sistematizamos los criterios con base en los cuales tomamos nuestras decisiones, y creamos un espacio para interactuar con la comunidad de usuarios del Sistema y otros expertos y personas interesadas, lo cual nos permitirá retroalimentarnos a partir de sus opiniones y otro tipo de contribuciones.

Todo esto brinda mayor certeza sobre el Sistema y el actuar de la autoridad; quizá pone una carga sobre los solicitantes de tener que presentar mejores casos, pero me parece que también resultará en que los casos que inicien tendrán mejores perspectivas de concluir como casos meritorios, con resoluciones de la autoridad que resistan el análisis de tribunales nacionales e internacionales.

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Insurgentes Sur, 1940, piso 11.

Col. Florida

México, D.F. 01030

upclopedia@economia.gob.mx

Responsable: **Adriana Díaz Ortiz**

Tel. +52(55) 5229 6545